



**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Resolución Exenta N°2872 de fecha 19/04/2023, mediante la cual se aprueba Convenio Programa Odontológico Integral, por parte del Servicio de Salud del Maule.
3. Componente 2 del mencionado Convenio, el cual indica realizar prestaciones "Más Sonrisas para Chile", destinadas a mujeres mayores de 50 años y más.
4. La Solicitud de Adquisición de insumos dentales en el marco del Convenio Programa Odontológico Integral Año 2023, Componente Más Sonrisas para Chile, por la suma de \$3.734.107.- (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil ciento siete pesos).-, presentada por la Odontóloga del CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna.
5. Acta de Proclamación de fecha 15/06/2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

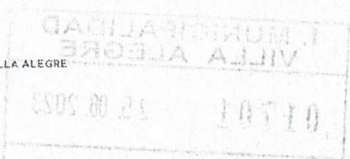
**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas de Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Odontológico Integral".
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Convenio Programa Odontológico Integral para la comuna de Villa Alegre aprobado por el Servicio de Salud del Maule mediante Resolución Exenta N° 2872 de fecha 09/04/2023.-
3. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

1. **APRÚEBESE** las bases de Licitación Pública "**INSUMOS DENTALES CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL MÁS SONRISAS**", del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.




2. **PUBLÍQUESE** licitación **“INSUMOS DENTALES CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL – MÁS SONRISAS”**.- en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS DE LA I. MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE”.**



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**

PFV/CBN/JCF/AMH/CDB/abg

N° 1089



## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **Licitación Pública:**

### **"INSUMOS DENTALES CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL – MÁS SONRISAS PARA CHILE"**

**Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

La Municipalidad de Villa Alegre, a través del su Departamento Comunal de Salud, llama a Licitación Pública para la compra de insumos dentales Programa Odontológico Integral, Más Sonrisas para Chile, del Departamento Comunal de Salud de la comuna de Villa Alegre.

#### **2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

La Municipalidad de Villa Alegre, a través del su Departamento Comunal de Salud, solicita ofertas para la compra de insumos dentales Programa Odontológico Integral, Más Sonrisas para Chile, para de la comuna de Villa Alegre, con la finalidad de entregar atenciones de salud de calidad en forma oportuna, eficiente y eficaz a los usuarios, usuarias y comunidad.

#### **3.- NORMATIVA**

Se aplicará a la presente Licitación Pública la Ley N° 19.886, el Decreto 250/2004, del Ministerio de Hacienda, las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y el Contrato resultante o bien, la/las órdenes de compra emitidas, que formará parte integrante de la Licitación.

#### **4.- CONTACTO PARA LA LICITACIÓN**

Las consultas respecto a la Licitación, deberán hacerse vía Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante los días establecidos en cronograma repectivo.

#### **5.- ETAPAS Y PLAZOS**

La Licitación a que se hace referencia, se publicará a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las etapas y plazos de la misma, se indican en ficha digital de Licitación.

#### **6.- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES**

##### **6.1.- Requisitos para Participar:**

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que sean constituidas de acuerdo a la ley y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo giro comercial se encuentre dentro del rubro solicitado.

**DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"**  
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141  
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163  
Correo Electrónico: [saludvillaalegre@gmail.com](mailto:saludvillaalegre@gmail.com)



No podrán participar en las adquisiciones y propuestas del Departamento Comunal de Salud, oferentes que incurran en prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 20.088, esto es, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Villa Alegre, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este del Alcalde o sus Concejales.

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N°56 de la Ley N°18.575.-, ni con sociedades comanditas por accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstas, sean dueños de acciones que representen en 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Respecto de las personas jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Villa Alegre, cualquiera sea su grado de participación de la sociedad.

## **6.2.- Recepción y Apertura de la Propuesta.**

Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por el Departamento Comunal de Salud, en formato digital a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). - Antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas señaladas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sección "Etapas y Plazos", los oferentes deberán ingresar la (s) oferta (as) económicas (as) expresadas en valores netos. Excepcionalmente, cuando así se señale de forma expresa, se solicitarán ofertas económicas con los impuestos respectivos incluidos.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y hora señaladas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la sección "Etapas y Plazos".

En la eventualidad que el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no se encuentre operativo en la fecha y hora programa para la recepción y apertura de las ofertas, ésta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Unidad de Adquisiciones del Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

La apertura se llevará a cabo con al menos 2 miembros de la Comisión Evaluadora y el respectivo Ministro de Fe.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Se efectuará electrónicamente la apertura administrativa.
- Verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.
- Una vez comprobado que el o los oferentes cumplen con todo lo solicitado en las presentes Bases, se procederá a aceptar su oferta para evaluación en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación administrativa electrónica, en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.



A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá aplicar lo previsto en el Art. 40 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

### **6.3.- Instrucciones para Presentación de Ofertas.**

#### **6.3.1.- Documentación Económica que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.**

##### **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:**

a).- El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de los insumos ofertados, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irroque los productos solicitados.

b).- Será de vital importancia que el proveedor ingrese en su oferta económica al Portal por un monto de cada una de las líneas a licitar.

#### **6.3.2.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.**

##### **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:**

a).- Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-

b).- Declaración Jurada Anexo N°3, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.

c).- Declaración Jurada Anexo N°4 requisitos para contratar con la Administración del Estado.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, Anexo N°1, N°2, N°3, y N°4, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de foro inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.



## 6.4 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Se rechazarán las ofertas que, al momento de la apertura, no incluya la totalidad de Anexos indicados en el Punto N°6 de las presentes Bases Administrativas (Anexos N°1, N°2, N°3 y N°4 ).

## 6.5 DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

En el decreto 250 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable"*.

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, por la multiplicidad de líneas de esta licitación y la posibilidad cierta de que las garantías correspondan a ofertas de sumas económicas bajas, ello, con motivo de incentivar la concurrencia de una mayor cantidad de oferentes que indiquen cumplir en la forma que indica estas bases, con los requerimientos de este proceso.

## 7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Personas Naturales, Personas Jurídicas y la Unión Temporal de Proveedores, deberán encontrarse hábiles en Chileproveedores al momento de suscribir el contrato de Licitación hasta el 31 de diciembre del año 2023, el proveedor que sea adjudicado y no se encuentre inscrito en Chileproveedores, tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos, para regularizar su situación, de no cumplir con este requisito, Departamento Comunal de Salud, asumirá que el proveedor desistió de su oferta y se adjudicará al segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

## 8.- MONTOS Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días posteriores al servicio, una vez recepcionados la totalidad de los insumos, para lo que el adjudicatario deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Factura a nombre del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, Rut: 69.130.200-8.
2. Orden de Compra emitida, enviada y aceptada por el proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
3. Otros documentos que sean necesarios o requeridos para respaldar estado de pago.



## 9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- Se considerarán para efectos de la evaluación, los ítems ofertados que contengan claramente la información requerida en la ficha electrónica de la oferta y que además correspondan al ítem y tipo de productos solicitados en esta Licitación.
- Cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, detallados en el punto N°6 de las Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados y se les haya exigido tales certificaciones o antecedentes mediante el foro inverso del sistema en un plazo total de 24 horas en adelante, y así no hayan cumplido, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.
- La entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios e estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

### 9.1.- Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
• Precio	40%
• Fecha Vencimiento	30%
• Plazo de Entrega	15%
• Recargo por Envío	15%

### 9.2.- Pauta de Evaluación por cada Criterio:

#### a) Criterio Precio 40%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$Puntaje = (40 * OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

#### b).- Fecha Vencimiento 30%

Parámetros	Puntaje Obtenido
Superior o Igual a 12 o más meses, desde la presentación de la oferta.	30%
Menor a 12 meses desde la presentación de la oferta, o no indica fecha de vencimiento en oferta técnica.	0%



**c).- Plazo de Entrega 15%**

Parámetros	Puntaje Obtenido
1 a 3 días luego de emisión de Orden de Compra	15%
4 a 10 días luego de emisión de Orden de Compra	7%
Mayor a 11 días luego de emisión de Orden de Compra o no indica.	0%

**d).- Recargo por Envío 15%**

Parámetros	Puntaje Obtenido
Sin recargo por envío	15%
Con recargo por envío indicando monto mínimo	7%
Con recargo por envío o no indica	0%

**9.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de producirse empate entre dos o más proveedores, se considerará el Criterio Precio, en caso de persistir el empate, se considerará el Criterio Fecha de Vencimiento, si aún no se logra dilucidar, se apelará al Criterio Plazos de Entrega. En caso de que ninguno de los Criterios enunciados logre dilucidar el desempate, le corresponderá a la Comisión Evaluadora, determinar el orden de prelación entre los proveedores empatados.

**10.- CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.**

Para una mejor comprensión del presente proceso de Licitación Pública se establece la posibilidad de solicitar aclaraciones al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en donde los proveedores podrán formular preguntas dentro del período señalado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la sección "Etapas y Plazos".-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta y tales modificaciones. El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá fundadamente prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, como asimismo los demás aspectos que sean afectados para esta decisión, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

Las consultas, aclaraciones o estas modificaciones a las Bases y Especificaciones técnicas sólo podrán efectuarse a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



La Comisión Evaluadora no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del procedimiento previsto de preguntas y aclaraciones que se realizarán a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

La Comisión Evaluadora sólo efectuará las aclaraciones a las consultas o preguntas formuladas por los proveedores a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e informará de las modificaciones a las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas a través del mismo Portal, las que formarán parte de las Bases y se entenderán conocidas por todos los oferentes que participen en la presente Licitación Pública, hayan o no efectuado las consultas o preguntas.

## **11.- RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES**

En caso que él o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse y estar hábiles dentro del plazo de 3 días hábiles contados, desde la notificación de adjudicación, de no ser así se rechazará la oferta correspondiente y se adjudicará a él o los oferentes que sigan en el orden de prelación de las ofertas o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes.

## **12.- EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y READJUDICACIÓN**

El proceso de adjudicación de la propuesta se iniciará con la evaluación de las distintas ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, la que podrá asesorarse de Referente Técnico, cuando así lo estime necesario.

La Comisión Evaluadora de propuestas, para una mejor evaluación de la misma, podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de las oferta, la que será solicitada a través de la herramienta foro inverso del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que será de público conocimiento.

Previo al acto de adjudicación de la propuesta, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, verificará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que el adjudicatario mantenga la habilidad para contratar con el estado.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará inadmisibles una oferta cuando ésta no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, también lo será no responder o responder erróneamente a los requerimientos de la Comisión Evaluadora a través de la opción "foro inverso".

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará desierta la presente Licitación Pública cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre. En ambos casos la declaración se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado.

Finalizado el trámite de evaluación, en conformidad a los Criterios de Evaluación y ponderaciones establecidas en la sección "Criterios de Evaluación", la Comisión Evaluadora emitirá un informe y someterá los aspectos a consideración del Alcalde y Concejo si correspondiese.



El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, aceptará la propuesta más ventajosa tomando en consideración los Criterios de Evaluación, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, según lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación".

No se podrá adjudicar la presente Licitación Pública a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar a uno o más proponentes siempre y cuando cumplan con lo solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- **Resolución de Adjudicación:** Se adjudicará a través de Decreto Alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección "Etapas y Plazos" de la Licitación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- **Notificación de la Adjudicación:** Una vez se haya adjudicado la Licitación, se procederá a notificar la decisión al adjudicatario, mediante Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como asimismo a los demás oferentes que hubiesen participado en la presente Propuesta Pública.
- **Publicación en Página Web:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, publicará el respectivo Decreto de Adjudicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el cual será de público conocimiento.
- **Fecha de Adjudicación:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no sea posible cumplir con dichos plazo.

La readjudicación se realizará en caso que el proveedor adjudicado no esté en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al Acta de Evaluación informada en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 13.- SANCIONES Y MULTAS

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de la entrega de insumos en forma y tiempo descritos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada entrega o despacho en el plazo fijado y día de atraso, con un tope máximo de 10 días, luego de los cuales se procederá a la cancelación del contrato/orden de compra por incumplimiento de éste. El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



Los montos resultantes de la aplicación de multa serán deducidos del pago a la factura presentada por el proveedor.

#### **14.- DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto total para la Licitación Pública **"Odontológico Integral, Más Sonrisas para Chile"**, del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, es por la suma de: \$3.734.107.- (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil ciento siete pesos).-

#### **15.- DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:**

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica *"Artículo 63.- Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación"*.

Se deja aquí establecido que los bienes cuya compra se realiza mediante esta licitación, son de simple y objetiva especificación.

#### **15.1.- DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Esta licitación es por un monto inferior a 1.000 UTM, y trata de la compra de bienes de simple y objetiva especificación que se entienden perfeccionados mediante su ingreso a la bodega del establecimiento, en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.5 de estas bases, es que se estima prescindir de esta garantía, como lo permite el art. 68 inciso final del Decreto 250/2004 al señalar *"Tratándose de contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad Licitante podrá fundamentamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación"*.

#### **16.- TÉRMINO ANTICIPADO:**

Se podrá modificar o terminar anticipadamente por las causales contempladas en la Ley 19.886.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, sin requerir para la emisión de éste de ninguna acción judicial previa, cuando el oferente hubiere infringido obligaciones que las leyes establezcan, o, si no cumple



con lo ofertado. En estos casos, el proveedor no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo.

Se considerarán faltas o incumplimientos graves, los siguientes:

- Incumplimiento (parcial o total) de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados de manera injustificada o excesivamente por el oferente con posterioridad, o bien, incurra en demoras injustificadas o excesivas en la entrega de los productos, ello ocurrirá cuando exceda el plazo estipulado en el punto 10 de estas bases, sobre tope de máximo de días de atraso a los que se aplicaría multa.
- Si existen antecedentes graves imputables al adjudicatario que, a criterio exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, impidan una correcta prestación del servicio.
- Si el proveedor, o alguna de sus filiales o coligadas, es acusada por el Ministerio Público en conformidad a las disposiciones de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, o si lo fuere el presidente de su Directorio, el Gerente General o alguno de sus directores según la naturaleza del caso. Lo cual será apreciado y resuelto por la Municipalidad.
- Si el proveedor aumenta unilateralmente el precio.
- Si el proveedor demostrare incapacidad técnica o financiera para llevar a cabo las obligaciones del contrato que resultare de esta licitación.
- Si el proveedor entregare información falsa o errónea en la declaración jurada del formato N° 1.
- En general, si el proveedor no da total, oportuno e íntegro cumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Y, por las demás causales contempladas en leyes ordinarias o especiales, en las presentes bases administrativas y la orden de compra respectiva.



## ANEXO N° 1

### OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

LÍNEA OFERTADA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: \_\_\_\_\_



## ANEXO N° 2

### IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023

Viene a Certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

RUT REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



## ANEXO N° 3

### ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT \_\_\_\_\_, de la licitación pública PREAPS 2023, declara bajo juramento que ni él, ni sus socios, son funcionarios, ni tienen relación de parentesco o participación en sociedades con la municipalidad o unidad técnica, en los términos estipulados en el Artículo 4, inciso cuarto, de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

<b>Nombre Persona Natural o del Representante Legal:</b>	
<b>Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:</b>	
<b>Fecha:</b>	



**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN (LICITACIÓN)**

SRTA: ANTONIETA MORALES - DIRECTORA (R) COMUNAL DE SALUD.-

DE: DANIELA SÁNCHEZ TRONCOSO - REFERENTE PROGRAMA ODONTOLÓGICO VILLA ALEGRE.-

CANTIDAD	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
176	CEPILLO DENTAL ADULTO SUAVE	CERDAS SUAVES, FILAMENTOS PUNTAS REDONDEADAS, MARGO ERGONOMICO	\$1.000	\$ 176.000
176	PASTA DENTAL ADULTO	1450 PPM DE FLUOR, TUBO DE 130 GR O SIMILAR	\$ 1.500	\$ 264.000
5	ANESTESIA LIDOCAÍNA 2%	CLORIDRATO DE LIDOCAÍNA + EPINEFRINA AMPOLLA 1.8 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, USO DENTAL. CAJA DE 50 CÁPSULAS	\$17.990	\$ 89.950
5	ANESTESIA MEPIVACAÍNA 3%	CLORIDRATO DE MEPIVACAÍNA AMPOLLA 1.8ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, USO DENTAL, CAJA DE 50 CÁPSULAS	\$18.990	\$ 94.950
5	AGUJA DENTAL LARGA	AGUJA DENTAL 27G, 41MM, CAJA 100 UNIDADES	\$6.200	\$ 31.000
5	AGUJA DENTAL CORTA	AGUJA DENTAL 30G, 22MM, CAJA 100 UNIDADES	\$6.200	\$ 31.000
5	SET COMPOSITE	COMPOSITE 3M KIT FILTEK Z350 XT- RESTAURADOR UNIVERSAL KIT 5 TONOS CUERPO	\$180.000	\$ 900.000
45	BOLSA EYECTORES	EYECTOR DE SALIVA, TRASPARENTE, DESECHABLE. BOLSA DE 100 UNIDADES	\$2.335	\$ 105.075
6	ADHESIVO PARA COMPOSITE	ADHESIVO DENTAL SINGLE BOND UNIVERSAL 3M. 3ML	\$20.890	\$ 125.340
20	ÁCIDO GRABADOR	ÁCIDO GEL GRABADOR UNIVERSAL, A BASE DE ÁCIDO FOSFÓRICO AL 37% PARA GRABAR ESMALTE Y DENTINA, JERINGA 2.5 ML	\$2.000	\$ 40.000
20	FRESA CILINDRICA 016 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 016 FORMA CILINDRICA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA CILINDRICA 014 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 014 FORMA CILINDRICA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA CILINDRICA 012 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 012 FORMA CILINDRICA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA CILINDRICA 010 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 010 FORMA CILINDRICA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA REDONDA 016 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 016 FORMA REDONDA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA REDONDA 014 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 014 FORMA REDONDA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA REDONDA 012 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 012 FORMA REDONDA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
20	FRESA REDONDA 010 AV DIAMANTE	FRESA DENTAL MDT DIAMANTE GRANO MEDIO ISO 524/ 010 FORMA REDONDA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	\$1.248	\$ 24.960
10	SILICONA LIVIANA DE IMPRESIÓN DENTAL ACTIVADOR DE SILICONA DE IMPRESIÓN DENTAL	POR CONDENSACIÓN: TUBO LIVIANA 140ML	\$14.000	\$ 140.000
10	DENTAL	POR CONDENSACIÓN: TUBO ACTIVADOR 60ML.	\$14.000	\$ 140.000
30	ALGINATO DENTAL	FORMATO BOLSA 454 GRAMOS O SIMILAR, FRAGUADO RAPIDO	\$4.500	\$ 135.000
10	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA GLUCONATO 0.12%, COLUTORIO ANTISÉPTICO BUCCO-FARINGEO. BOTELLA 120 ML	\$3.800	\$ 38.000
30	ALCOHOL	ALCOHOL DESNATURALIZADO 70%. BOTELLA DE 250 ML	\$1.892	\$ 56.760
1.000	BATA PLÁSTICA DESECHABLE	MOLDE QUIRURGICO BLUMED PECHERA DESECHABLE CON MANGA Y OJAL UNIDAD	\$183	\$ 183.000
5	GORROS DESECHABLES	GORRO VITALSEC ENFERMERA DESECHABLE 100 UNIDADES	\$1.950	\$ 9.750
500	MASCARILLAS 3 PLEGUES	MASCARILLA DESECHABLE MU 3 PLEGUES CON ELÁSTICO UNIDAD	\$26	\$ 13.000
50	CAJA GUANTES NITRILLO TALLA S	GUANTE NITRILLO TALLA S, CAJA X100 UNIDADES	\$5.060	\$ 253.000
20	CAJA GUANTES LATEX TALLA M	GUANTE LATEX TALLA M, CAJA X100 UNIDADES	\$5.060	\$ 101.200
100	MASCARILLAS KN95	MASCARILLA DESECHABLE VIVE MEJOR KN95 UNIDAD	\$112	\$ 11.200



## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2023 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone con los fondos para financiar "Ítem/asignación cuenta presupuestaria 215-22-03-004 Productos Farmacéuticos por \$ 2.408.560 (Dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta pesos) como también ítem/asignación cuenta Presupuestaria 215-22-03-005 Materiales y Útiles Quirúrgicos por \$ 1.325.547 ( Un millón trescientos veinte cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos ) con solicitud de adquisición de licitación n° 54.-



**DAVID GONZÁLEZ SOTO**  
**ENCARGADO CONTABILIDAD Y FINANZAS**

VILLA ALEGRE, julio del 2023.-



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PREOGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN RECURSOS ATENCIÓN PRIMARIA

64

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	03	05	2023
SALIDA	04	05	2023

2872

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

INT. : 515  
Fecha: 14.04.2023

TALCA, 19 ABR 2023

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL, AÑO 2023**, suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 77 del 03 de febrero de 2023 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Odontológico Integral**" del año 2023.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 77 que distribuye los recursos para el Programa Odontológico Integral 2023.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

##### CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2023

En Talca a 16 de Marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

## **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 y la resolución que distribuye los recursos es la N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

## **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**",

Este programa busca dar solución a los problemas de salud bucal que afectan a hombres y mujeres de 50 años y más, estudiantes de enseñanza media y personas con dependencia severa y sus cuidadores, mediante atención odontológica integral que considera actividades de promoción, prevención y acciones recuperativas y/o de rehabilitación protésica, según los grupos definidos.

### **Componentes:**

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa, deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

A los componentes de Atención Odontológica Integral de Hombres y Más Sonrisas para Chile sólo podrán acceder los usuarios que, en los 3 años anteriores, no hayan sido beneficiarios de las estrategias de dichos componentes.

#### **Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.**

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente los más vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Los usuarios egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a los hombres de 60 años, ya que ellos se benefician del GES Salud Oral 60 años

#### **Componente 2: Más Sonrisas para Chile.**

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Las usuarias egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a las mujeres de 60 años, ya que ellas se benefician del GES Salud Oral 60 años

#### **Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.**

Estrategia: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y/o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales, según priorización por vulnerabilidad.

#### **Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.**

Estrategia: Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Se refiere a resolver patologías odontológicas que provoquen disconfort en el paciente con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual o a varias acciones requeridas por el usuario, primando el criterio de la funcionalidad y confort de la persona.

### PRODUCTOS ESPERADOS

- Egresos de beneficiarios de Atención Odontológica integral de Hombres de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarias de Más Sonrisas para Chile de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
- Egresos de beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

Los egresos corresponden a usuarios que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde.

La selección de los beneficiarios de demanda local de los componentes 1 y 2, deben estar ingresados en el Sistema de Gestión de Tiempos de espera (SIGTE), en al menos un 50%, y una vez atendidos, deben ser egresados según las especificaciones descritas en la norma técnica N°118 vigente para la Gestión del Registro de Lista de Espera y sus actualizaciones, además se debe considerar el tiempo de espera y el nivel de daño del usuario, priorizando a aquellos con mayor tiempo espera en registro SIGTE y mayor carga de enfermedad oral y/o que requiere prótesis.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 66.568.748**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

### QUINTA:

La **Municipalidad de Villa Alegre** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL
1	COMPONENTE 1: Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica integral para hombres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217).	59
2	COMPONENTE 2: Mas Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral para mujeres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217)	176
3	COMPONENTE 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente (Valor Ref. \$66.171)	43
4	COMPONENTE 4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa (Valor Ref. \$70.248)	50
<b>TOTAL PROGRAMA (\$) 66.568.748.-</b>			

### MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Atención Odontológica Integral en Hombres.	Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas) x 100	100%	100%	30%
2.- Más Sonrisas para Chile	Más sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas) x 100	100%	100%	30%
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%
4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas) x 100	100%	100%	20%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

**La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de metas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud que no se reliquide el programa, acompañando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el

cumplimiento de las metas a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, que de ser procedente, remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud que resolverá la solicitud.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa.

Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

## **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

### **1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.**

- Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas} \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.**

- Fórmula de cálculo:  $((\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:**

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**

- Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas} \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G /Planilla de distribución de metas programas odontológicos

### **4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:**

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores**

- Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas} \times 100$

- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Con el fin de incorporar el enfoque de género en nuestra atención odontológica y poder monitorearlo de manera objetiva, desde año 2021 se incorpora al Programa Odontológico Integral el siguiente indicador de género:

- **Indicador: Porcentaje de mujeres con alta odontológica del Programa Odontológico Integral**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarias del Odontológico Integral} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas del Programa Odontológico Integral comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- Meta comprometida: 24.4%

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es, disminuir la demanda insatisfecha en un área sensible como es la atención Odontológica de los grupos más vulnerables en la red primaria de salud y por tratarse el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- DÉJESE** constancia que el convenio se encuentra firmado el 16 de marzo de 2023 por el Director (S) de la época de celebración del mismo, Don Nolasco Pérez Pérez y la presente resolución la firma en su calidad de directora en el cargo, la Dra. Marta Caro Andía de acuerdo a lo establecido en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**III.- IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
  
DR. RBR/VMM/ABOG. MCMC/NER/LIS/AVV/ksg

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

#### **Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ UCRA Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Gestión de Recursos APS



  
**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
Transcribo fielmente  
**MINISTRO DE FE**





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD  
EMT/JVD/AVV

## CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2023

En Talca a 16 de Marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo del 2023 y la resolución que distribuye los recursos es la N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**",

Este programa busca dar solución a los problemas de salud bucal que afectan a hombres y mujeres de 50 años y más, estudiantes de enseñanza media y personas con dependencia severa y sus cuidadores, mediante atención odontológica integral que considera actividades de promoción, prevención y acciones recuperativas y/o de rehabilitación protésica, según los grupos definidos.

### Componentes:

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa, deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

A los componentes de Atención Odontológica Integral de Hombres y Más Sonrisas para Chile sólo podrán acceder los usuarios que, en los 3 años anteriores, no hayan sido beneficiarios de las estrategias de dichos componentes.

### Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente los más vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Los usuarios egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a los hombres de 60 años, ya que ellos se benefician del GES Salud Oral 60 años

## Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. Las usuarias egresarán del componente una vez hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas del examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de la prótesis removible si corresponde. Se excluye a las mujeres de 60 años, ya que ellas se benefician del GES Salud Oral 60 años

## Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.

Estrategia: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y/o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales, según priorización por vulnerabilidad.

## Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

Estrategia: Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Se refiere a resolver patologías odontológicas que provoquen disconfort en el paciente con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual o a varias acciones requeridas por el usuario, primando el criterio de la funcionalidad y confort de la persona.

## PRODUCTOS ESPERADOS

- Egresos de beneficiarios de Atención Odontológica integral de Hombres de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarias de Más Sonrisas para Chile de 50 años y más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
- Egresos de beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

Los egresos corresponden a usuarios que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde.

La selección de los beneficiarios de demanda local de los componentes 1 y 2, deben estar ingresados en el Sistema de Gestión de Tiempos de espera (SIGTE), en al menos un 50%, y una vez atendidos, deben ser egresados según las especificaciones descritas en la norma técnica N°118 vigente para la Gestión del Registro de Lista de Espera y sus actualizaciones, además se debe considerar el tiempo de espera y el nivel de daño del usuario, priorizando a aquellos con mayor tiempo espera en registro SIGTE y mayor carga de enfermedad oral y/o que requiere prótesis.

## CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 66.568.748**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

## QUINTA:

La **Municipalidad de Villa Alegre** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL
1	COMPONENTE 1: Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica integral para hombres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217).	59
2	COMPONENTE 2: Mas Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral para mujeres de 50 años y más (Valor Ref. \$256.217)	176
3	COMPONENTE 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente (Valor Ref. \$66.171)	43

4	COMPONENTE 4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa (Valor Ref. \$70.248)	50
<b>TOTAL PROGRAMA (\$) 66.568.748.-</b>			

### MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Atención Odontológica Integral en Hombres.	Atención odontológica Integral de hombres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas) x 100	100%	100%	30%
2.- Más Sonrisas para Chile	Más sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas) x 100	100%	100%	30%
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%
4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas) x 100	100%	100%	20%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

### SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

**La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje cumplimiento global del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de metas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud que no se reliquide el programa, acompañando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, que de ser procedente, remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud que resolverá la solicitud.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año respectivo,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa.

Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

## **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

### **1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.**
  - Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas} \times 100$
  - Medio de verificación: REM09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

- **Indicador: Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.**
  - Fórmula de cálculo:  $((\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más comprometidas}) \times 100$
  - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### 3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**
  - Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas} \times 100$
  - Medio de verificación: REM09 sección G /Planilla de distribución de metas programas odontológicos

### 4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- **Indicador: Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores**
  - Fórmula de cálculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas} \times 100$
  - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Con el fin de incorporar el enfoque de género en nuestra atención odontológica y poder monitorearlo de manera objetiva, desde año 2021 se incorpora al Programa Odontológico Integral el siguiente indicador de género:

- **Indicador: Porcentaje de mujeres con alta odontológica del Programa Odontológico Integral**
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarias del Odontológico Integral} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas del Programa Odontológico Integral comprometidas}) \times 100$
  - Medio de verificación: REM09 sección G/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
  - Meta comprometida: 24.4%

#### **SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es, disminuir la demanda insatisfecha en un área sensible como es la atención Odontológica de los grupos más vulnerables en la red primaria de salud y por tratarse el Programa **"ODONTOLÓGICO INTEGRAL"**, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is over a circular stamp that reads "MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE" around the perimeter, with "ALCALDE" in the center and "I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE" at the bottom. The signature on the right is over a circular stamp that reads "SERVICIO SALUD MAULE" around the perimeter, with "DIRECTOR" in the center and "★ DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD MAULE" at the bottom.